

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 31 de marzo del 2021

A QUIEN CORRESPONDA:
EDIFICIO

Por este medio se hace constar que conforme al análisis realizado a la fracción XLIV del artículo 85 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que a la letra dice:

XLIV. Donaciones hechas a terceros

Relacionado con las atribuciones legales y facultades derivadas del artículo 16 párrafo primero del Decreto de Creación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas, se advierte que **NO RESULTA APLICABLE A ESTE INSTITUTO LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que, "...El objetivo del Instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del estado y de construcción, en términos de este Decreto, la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo estatal...".

Para los efectos legales y administrativos conducentes.

Atentamente

Lic. Brenda Nery López Gómez
Responsable de la Unidad de Transparencia

